

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 145

Referencia: 145

Año: 1940

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-12-1940

Título: POR EL CUAL SE ORGANIZA EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS.

Dictada por: SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Gaceta Oficial: 08431

Publicada el: 13-01-1941

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salud pública, Organización Gubernamental

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 4.610

Rollo: 78

Posición: 114

Cuatro Operadores	85.00
<i>Departamento Consular-Comercial y de Estadística.</i>	

Este Departamento tendrá a su cargo la verificación de las cuentas consulares, las liquidaciones de impuesto de importación, control de exoneraciones y levantamiento y control de la estadística económica comercial, demográfica y fiscal. Su personal será el siguiente:

Un Jefe de Departamento	B. 225.00
Un Sub-Jefe Consular Comercial	200.00
Un Sub-Jefe de Estadística	200.00
Dos Auditores c'u	150.00
Cuatro Examinadores c'u	120.00
Cuatro Oficiales de 1ª categoría c'u	85.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	75.00
Cinco Oficiales de 2ª categoría c'u	75.00
Cinco Legajadores c'u	65.00
Un Oficial de 4ª categoría	50.00
Además, la Contraloría General tendrá:	
Un Conserje	B. 50.00
Cuatro Porteros c'u	35.00

Artículo 9º Este Decreto comenzará a regir desde su fecha.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES.

Sria. de Salubridad y Obras Públicas

REORGANIZASE DESPACHO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 145 DE 1940
(DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se organiza el Despacho de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Despacho del Secretario de Salubridad y Obras Públicas tendrá a su servicio el siguiente personal, con los sueldos mensuales que se expresan a continuación:

Un oficinista asistente de 1ª categoría	B.125.00
Una estenógrafa de 1ª categoría	90.00
Un chofer de 2ª categoría	75.00
Un ordenanza	50.00

Subsecretarías

Artículo 2º De conformidad con lo que dispone la Ley 5ª del presente año, establécense en la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas, dos Subsecretarías, a saber: a) Subsecretaría primera o de Ingeniería; y b) Subsecretaría segunda o de Administración.

Artículo 3º La Subsecretaría primera o de Ingeniería estará a cargo de un Ingeniero, que se denominará Primer Subsecretario del Ministerio, quien será el asistente del Secretario en todos los trabajos de ingeniería que se lleven

a cabo por conducto del Despacho en cuestión; actuará además como Ingeniero de Campo, fiscalizará las obras, contratos, especificaciones, requisiciones y suministro de materiales, a fin de que éstos sean totalmente usados en las obras públicas; así como también las planillas de obreros, ratas de pago y el uso correcto de los automóviles y camiones de propiedad de la Nación en asuntos oficiales, siendo para el caso un Ingeniero General de la Secretaría.

Artículo 4º La Subsecretaría primera tendrá el siguiente personal, con las asignaciones mensuales que se especifican en cada caso, así:

Un Subsecretario	B.250.00
Una estenógrafa de 2ª categoría	B. 75.00
Un Oficial de Presupuesto	175.00
Un encargado del garage oficial	225.00

Artículo 5º La Subsecretaría segunda o de Administración se encargará del despacho diario de la correspondencia de la Secretaría, y de todo lo que se refiere a la redacción y trámite de decretos, resoluciones, contratos, licitaciones para obras públicas, el pedido, recibo y distribución de útiles de escritorio, y en lo general, será el conducto administrativo regular que velará por la puntualidad y cumplimiento de los empleados de la Secretaría.

También tendrá a su cargo la organización y funcionamiento eficiente del archivo y de la biblioteca de la Secretaría, y la preparación, confección e impresión de la Memoria del Despacho, con los datos que al respecto suministren las demás secciones.

Artículo 6º La Subsecretaría segunda tendrá a su servicio el siguiente personal, con los sueldos mensuales que en cada caso se asignan, así:

Un Subsecretario	B.250.00
Un oficinista asistente de 2ª categoría	100.00
Una estenógrafa de 2ª categoría	75.00
Una estenógrafa de 3ª categoría	60.00
Un portero	35.00
Un archivero de 1ª categoría	85.00
Un ayudante de archivero, de 2ª categ.	75.00
Un bibliotecario	125.00
Un ayudante de bibliotecario	75.00
Un portero	35.00
Un ascensorista	45.00
Tres aseadores c'u	45.00

Sección de Ingeniería Sanitaria

Artículo 7º La Sección de Ingeniería Sanitaria tendrá a su cargo el diseño y construcción de los sistemas de acueductos y alcantarillados, tanto nacionales como municipales o privados; la conservación y el mantenimiento de los mismos; la perforación y conservación de pozos profundos; el diseño y construcción de las obras antimaláricas, mediante el sistema de drenajes o terraplenes; los sistemas de irrigación, ya sean por pozos o por cursos de agua; la construcción y conservación de los mercados, mataderos y crematorios, y la supervigilancia de los mismos; el diseño y construcción de fosas sépticas para los edificios públicos, y la inspección y supervigilancia de las mismas en las construcciones privadas.

También cooperará con la Sección de Salubridad para determinar y mantener las condicio-

nes sanitarias de la vivienda en todo el territorio de la República. Constará de dos divisiones, a saber: a) División de Acueductos, Alcantarillados y Pozos y, b) División de Drenajes, Obras Antimaláricas y de Irrigación.

Artículo 8º La Sección de Ingeniería Sanitaria tendrá el siguiente personal, con los sueldos mensuales que en cada caso se indican, así:

Un Ingeniero Sanitario Jefe.....	B.250.00
Una estenógrafa de 2ª categoría.....	75.00
Un dibujante	90.00
Un portero	55.00

División de Acueductos, Alcantarillado y Pozos

Un Ingeniero asistente	B.200.00
Dos Agrimensores, cada uno	100.00
Dos Inspectores de pozos, cada uno.....	80.00
Dos mecánicos trashumantes, cada uno	90.00
Diez ayudantes de mecánicos trashu-	
mantes, cada uno	45.00
Un Capataz General Almacenista	120.00
Un Inspector de medidores.....	90.00
Un Fontanero de 2ª categoría.....	75.00
Un Fontanero de 2ª categoría	75.00
Seis Perforadores de Pozos Profun-	
dos e u.....	65.00

División de Drenajes, Obras Antimaláricas y de Irrigación

Un Ingeniero asistente	B.200.00
Un Agrimensor	100.00

Parágrafo: Además del sueldo nominal que este Decreto les señala, los perforadores de pozos profundos recibirán un pago adicional de B. 20.00 por cada pozo que perforen; y los trabajos de control malarico serán ejecutados por persona, cuyo salario será pagado por planilla.

Sección de Ingeniería de construcciones

Artículo 9º La Sección de Ingeniería de Construcciones tendrá a su cargo la elaboración de todos los planos de los edificios públicos, pavimentación de calles y demás mejoras urbanas en el país; el estudio, aprobación y coordinación de las urbanizaciones que se proyecten en la República, al igual que la realización de dichas obras; preparación de presupuestos y especificaciones de las mismas. También atenderá a la reparación y conservación de todos los edificios públicos y del equipo a su servicio, de los cuales llevará un registro minucioso, con indicación de la labor que se ejecuta en ellos; aprobará los proyectos y supervisará la realización en las obras municipales en los distritos que carezcan de Ingenieros Municipales.

Artículo 10º La Sección de Ingeniería de Construcciones contará del siguiente personal:

Un Ingeniero Civil Jefe	B.300.00
Dos Arquitectos, cada uno.....	225.00
Un Inspector de Obras en Colón.....	175.00
Dos ayudantes de Arquitectos, cada uno	200.00
Un Dibujante Arquitecto	175.00
Un Dibujante	160.00
Un calculador y Archivero de planos	75.00
Un Ingeniero de edificaciones y presu-	
puestos	200.00
Un Agrimensor de 1ª categoría	150.00
Dos Agrimensores de 2ª categoría, c/u.	135.00
Un Inspector de capataces y maestros	

de obras	150.00
Un Inspector de mantenimiento de edi-	
ficios públicos, jefe de conserjes....	150.00
Diez conserjes, cada uno	50.00
Un conserje	35.00
Un Fontanero Jefe, inspector de servi-	
cios higiénicos	125.00
Un herrero jefe del taller.....	125.00
Una estenógrafa de 2ª categoría	75.00
Un inspector de tiempo	150.00
Un inspector de tiempo	125.00
Un portero	35.00

Sección de Ingeniería de plantas eléctricas e hidro-eléctricas

Artículo 11º La Sección de Ingeniería de plantas eléctricas e hidro-eléctricas se encargará de todos los estudios hidrográficos que se lleven a cabo en la República. Tendrá a su cargo los cálculos, diseños y presupuestos de las plantas eléctricas de posibles instalaciones en el país; la construcción y montaje de las que se instalen en el futuro, así como también la operación, mantenimiento y estadística de las que actualmente están en servicio. Además, se encargará del afreco de todos los ríos cuya energía hidráulica sea utilizable, y del rayado, presupuesto y ejecución de las instalaciones eléctricas en los edificios públicos, que se efectúen por administración, y de la supervigilancia de los mismos en aquellos casos que se hagan por licitación pública, en colaboración con la Sección de Ingeniería de Construcciones.

Cooperará con la Sección de Ingeniería Sanitaria en el proyecto y ejecución de todo trabajo de irrigación que recomienden los Ingenieros Agrónomos, al servicio de la Secretaría de Agricultura y Comercio.

Artículo 12º La Sección de Ingeniería de plantas eléctricas e hidro-eléctricas, tendrá el siguiente personal:

Un Ingeniero Electricista Jefe	B.225.00
Un Ingeniero hidro-eléctrico	225.00
Un Agrimensor Topográfico de 1ª cate-	
goría	150.00
Un Inspector de servicios eléctricos ..	175.00
Cuatro electro-mecánicos, cada uno....	70.00
Dos ayudantes de electro-mecánicos,	
c/u.....	30.00
Un oficial de 1ª categoría	50.00

Sección de Ingeniería de caminos y muelles

Artículo 13º La Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles se encargará de la construcción, reparación y conservación de las carreteras y muelles nacionales y de los caminos vecinales existentes, así como también del estudio y ejecución de las carreteras y caminos que en el futuro se proyecten. Tendrá a su cargo asimismo, el transporte en el Interior de la República de los materiales para las obras que el Gobierno construya.

Artículo 14º La Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles constará del siguiente personal:

Un Ingeniero de Caminos (Carretera de Chorrera a Río Hato)	B.300.00
Un Ingeniero de Conservación, Proyec-	
tos y Muelles	250.00
Un Ingeniero de Estudio	175.00

Un Capataz General, Jefe de Conservación	225.00	Un Conserje	45.00
Un Inspector de Tiempo Contador, (División "B")	100.00	Una Telefonista-Taquillera	35.00
Un Inspector de Tiempo Contador (División "F")	100.00	Un Agente en Puerto Armuelles	100.00
Un Contador Jefe	200.00	Un Ayudante de Agente en Puerto Armuelles	65.00
Un Contador Asistente	135.00	Un Agente en Boquete	80.00
Un Recaudador del Impuesto de Gasolina	200.00	Un Ayudante de Agente en Boquete	35.00
Un Inspector de Gasolina (Colón)	125.00	Un Agente en Concepción	65.00
Un Inspector de Gasolina (Balboa)	125.00	Un Ayudante de Agente en Concepción	40.00
Un Jefe de Materiales	275.00	Un Agente en Camarón	40.00
Un Ayudante del Jefe de Materiales, de 1ª Categoría	150.00	Un Ayudante de Agente en Camarón	20.00
Un Ayudante del Jefe de Materiales, de 2ª Categoría	120.00	Un Agente en Potrerillos	35.00
Un Encargado de las Bombas de Gasolina, y Oficial de Cuentas y estadística	125.00	Un Agente en Alanje	35.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	75.00	Un Agente en Dolega	35.00
Un Portero	35.00		

SECCION DEL FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI

Artículo 15. A partir de la fecha del presente Decreto, La Empresa semi-autónoma del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, pasa a ser una Sección de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas, la cual se denominará, Ferrocarril Nacional de Chiriquí y se encargará, bajo control de dicha Secretaría y a cargo de Un Ingeniero Civil o de Administración, de la administración, operación, mantenimiento y mejora del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, de sus muelles auxiliares de Puerto Armuelles y Pedregal y de cualesquiera otras organizaciones accesorias que en el futuro se establezcan. Para tal efecto, la Sección constará de cuatro Divisiones a saber: de Administración, de Tráfico, de Vías y de Mecánica y Talleres. Todas las compras, obras, trabajos, contratos y planillas de obreros y toda erogación en general, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas para los efectos del pago.

Artículo 16º La División de Administración llevará la contabilidad, estadística y control local de la adquisición y manejo de materiales, ingresos y egresos y será el mismo tiempo el Despacho del Ingeniero Jefe de la Sección, quien en sus faltas temporales será reemplazado por el Contador Jefe.

Artículo 17º La División de Administración constará del siguiente personal:

Un Ingeniero Civil o de Administración, Jefe de la Sección	B.300.00
Un Secretario	90.00
Un Contador Jefe	175.00
Un Oficial de 1ª Categoría	85.00
Un Oficial de 2ª Categoría	75.00
Un Oficial de 4ª Categoría	50.00
Un Cajero General	160.00
Un Inspector Auditor	100.00
Un Auditor de Fletes	100.00
Un Ayudante del Auditor de Fletes	55.00
Un Agente de Fletes	100.00
Un Cobrador de Cuentas	25.00
Un Almacenista	140.00
Un Almacenista Ayudante	50.00

Artículo 18º La División de Tráfico se entenderá con todo lo relacionado con el movimiento de cargo y pasajeros en toda la línea: control telefónico del servicio, recibo y despacho de barcos en los muelles de Pedregal y Puerto Armuelles y del incremento del volumen de carga en las distintas comunidades que sirve el Ferrocarril. También tendrá a su cargo el mejoramiento del servicio que se le dá al público, para lo cual, instruirá, por medio de curso especiales, a todos los empleados que tengan contacto directo con los viajeros y demás clientes del Ferrocarril.

Artículo 19º La División de Tráfico tendrá a su servicio el siguiente personal:

Un Jefe de Tráfico	B.150.00
Un Despachador e Inspector de Teléfonos	85.00
Un Despachador	70.00
Un Ayudante del Inspector de Teléfonos	45.00
Tres Colectores de 1ª Categoría c.u.	60.00
Un Colector de 2ª Categoría	45.00
Un conductor de Tren	65.00
Un Brequero de 1ª Categoría	50.00
Un Brequero de 2ª Categoría	40.00
Un Jefe de Bodega (David)	65.00
Un Ayudante de 1ª Categoría	55.00
Un Ayudante de 2ª Categoría	50.00

Artículo 20º La División de Vías tendrá a su cargo el mantenimiento expedito de la vía, reemplazo periódico de los durmientes de la misma y el mantenimiento y conservación de los puentes, muelles, tanques, alcantarillas y otras estructuras metálicas, de hormigón o de madera que usa el Ferrocarril para su operación. Se encargará también de cualquiera extensión de la vía férrea que se proyecte, así como de la instalación de viaducos, Y's, tornamesas, etc.

Artículo 21º La División de Vías constará del siguiente personal:

Un Agrimensor Topógrafo, Jefe de Vías	B.150.00
Un Capataz General	100.00
Un Operador de la quemadora de hierba	40.00
Un Motorista de 4ª Categoría	40.00
Un Motorista de 4ª Categoría	40.00

Artículo 22º La División de Mecánica y Talleres tendrá a su cargo la conservación, reparación y operación del equipo rodante y de toda maquinaria de trabajo que se use en el Ferrocarril. Atenderá el engrase y limpieza diarios de todos los motores y trenes destinados al servicio, y llevará un registro minucioso de las características mecánicas de cada unidad. Asimismo tendrá a su cargo los trabajos de carpintería que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1084-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

requieran los motores, estaciones, almacenes, depósitos, oficina y la construcción de vagones de pasajeros y carga del Ferrocarril. Se subdividirá, a su vez esta División, en Taller de Mecánica, Garage y Carpintería.

Artículo 23° La División de Mecánica y Talleres constará del siguiente personal:

Taller de Mecánica:

Un Mecánico, Jefe de División	B.180.00
Un Tornero	75.00
Un Mecánico	90.00
Un Mecánico	65.00
Un Mecánico	65.00
Un Herrero	65.00
Un Ayudante de Herrero	50.00
Un Soldador	60.00
Un Fogonero	45.00
Un Arenero	40.00
Un Operador de Pala	70.00
Un Maquinista de Locomotora	85.00
Un Fogonero de Locomotora	40.00
Un Herramientero	35.00
Un Piomero	90.00
Un Motorista de 1ª Categoría	70.00
Cuatro Motoristas de 2ª Categoría c.u.	55.00
Cuatro Motoristas de 3ª Categoría c.u.	45.00
Un Motorista de 4ª Categoría	40.00

Garage:

Un Mecánico, Jefe del Garage	B.120.00
Un Mecánico Asistente	90.00
Un Mecánico Asistente	60.00
Un Mecánico Ayudante	45.00
Un Jefe de Limpieza	50.00

Carpintería:

Un Carpintero Jefe	100.00
Un Pintor Jefe	90.00
Un Pintor	40.00

Artículo 24° Las atribuciones específicas de cada empleado de las distintas Secciones que acaban de describirse en el articulado del presente Decreto, les serán claramente detalladas en el reglamento interno de cada Sección, que para tal efecto se elaborará, inmediatamente después de instaladas.

Artículo 25° Dentro de las Secciones que aquí se enumeran, quedan eliminados todos los puestos o servicios creados por disposiciones anteriores y no incluidos en el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 146 DE 1940

(DE 30 DE DICIEMBRE)

con el cual se nombra el Personal de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrese el siguiente personal, en siete de las ocho Secciones de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas, así:

Despacho del Secretario

Julio O. Noriega, Oficinista Asistente de 1ª Categoría.

Carmen Aura Denis, Estenógrafa de 2ª Categoría.

Gilberto Navarro, Chofer de 2ª Categoría.

Everardo Herrera, Ordenanza.

Subsecretaría Primera

Alfonso E. Lavergne, Subsecretario.

Nereida E. Jaén, Estenógrafa de 2ª Categoría.

Federico A. Pérez, Oficial de Presupuesto.

Guillermo Rodríguez, Encargado del Garage Oficial.

Subsecretaría Segunda

Arnoldo Higuero, Subsecretario.

Tomás O. Franceschi R., Oficinista Asistente de 2ª Categoría.

Lilla Vásquez, Estenógrafa de 2ª Categoría.

Gladys Patterson, Estenógrafa de 3ª Categoría.

C. Vernaza, Portero.

Aida Q. De Carlos, Archivera de 1ª Categoría. Colombia Valdés, Ayudante de Archivero de 2ª Categoría.

Juan Valdés Bibliotecario.

Dora Villalaz, Ayudante del Bibliotecario.

Etanislao López, Portero.

Luis A. Ramírez, Ascensorista.

D. Botello, Aseador.

N. S. Valderrama, Aseador.

Mateo Almanza, Aseador.

Sección de Ingeniería Sanitaria.

R. A. Saavedra, Ingeniero Sanitario Jefe.

Nelly Neira, Estenógrafa de 2ª Categoría.

Diógenes Justiniani, Dibujante.

C. Rysdquitt, Portero.

División de Drenajes, Obras Antimaláricas y de

J. del C. Echevers, Ingeniero Asistente.

David Moreno, Agrimensor.

Arturo Pérez, Agrimensor.

J. I. Carles, Inspector de Pozos.

M. Bravo, Inspector de Pozos.

O. Matos Jr., Mecánico Trashumante.

Cesáro Viané A., Mecánico Trashumante.

Joaquín A. Vargas (Antón), Ayudante de Mecánico Trashumante.

Damián Quiróz (Penonomé), Ayudante de Mecánico Trashumante.

Juan Pascual (Penonomé), Ayudante de Mecánico Trashumante.

Francisco Flores (Santiago), Ayudante de Me-